

CÓRDOBA, 29 SEP 2023

VISTO:

La necesidad de actualizar la forma de liquidación salarial respecto de las personas que cuentan con dedicaciones y módulos horarios universitarios en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la liquidación salarial de las personas que cuentan con dedicaciones y módulos horarios universitarios en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba se realiza a la fecha conforme lo establecido en el Anexo I del acta de fecha 30/12/2015 homologada por Resolución Nro. 007 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba con fecha 6/02/2015 y protocolizada a través de la Resolución Rectoral Nro. 010 de fecha 9/02/2015 de la Universidad Provincial de Córdoba y demás normativa de aplicación.

Que conforme lo informado por la Secretaria de Recursos Humanos y Tecnológicos de la Universidad Provincial de Córdoba, dado el tiempo transcurrido desde la fecha del acta supra individualizada resulta oportuno y conveniente readecuar la forma de liquidación salarial.

Que la nueva forma de liquidación salarial de que se trata fue puesta en conocimiento de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro.

744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.877 y demás normativa aplicable, corresponden al Rector Normalizador las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello y la delegación efectuada por el Rector Normalizador mediante la Resolución Rectoral 256/2023 a su favor;

**LA SECRETARIA DE COORDINACION DE LA UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: **DISPÓNESE** la aplicación en la Universidad Provincial de Córdoba a partir del 1/08/2023 de la nueva pauta salarial docente que resulta del Anexo I que se incorpora formando parte integrante de la presente.

Artículo 2º: **DÉJASE** sin efecto a partir del 1/08/2023 lo dispuesto en la cláusula PRIMERA y en el ANEXO I del acta de fecha 30/12/2015 homologada por Resolución Nro. 007 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba con fecha 6/02/2015 y protocolizada a través de la Resolución Rectoral Nro. 010 de fecha 9/02/2015 de la Universidad Provincial de Córdoba y demás normativa de aplicación que se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: **INSTRÚYASE** a la Secretaria de Recursos Humanos y Tecnológicos de la Universidad Provincial de Córdoba arbitre las acciones que correspondieren a los fines de la instrumentación de lo resuelto en la presente.

Artículo 4º: **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en la página web de la Universidad, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0262.-

Mgter. María Laura Chauvet
Secretaria de Coordinación
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO I RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 0262/2023**ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA REGIDO POR
DEDICACIONES Y MODULOS HORARIOS**

El salario Dedicaciones y Módulos Horarios Universitarios, estará compuesto por los siguientes ítems:

1. Sueldo básico.
2. Adicional remunerativo.
3. Antigüedad / Complemento inicial.
4. Adicional Universitario.

1. y 2. Sueldo básico y adicional remunerativo:

Se calcularán para cada categoría y tipo de dedicación de acuerdo a la siguiente escala de índices:

Categoría	Dedicación		
	Simple	Semi exclusiva	Exclusiva
Titular	1,8	3,6	7,2
Asociado	1,6	3,2	6,4
Adjunto	1,4	2,8	5,6
JTP	1,2	2,4	4,8
Ayudante	1	2	4
Módulo horario	0,16	---	---

El índice 1,6 es igual al valor bruto de la suma de los conceptos salariales remunerativos de 12 horas cátedra de Nivel Superior (cargo 13900) del Régimen Docente del Gobierno de la Provincia de Córdoba -sin computar los ítems Antigüedad ni Complemento Inicial- incrementado en un 20%.

El sueldo básico se calculará aplicando al valor previamente definido, el porcentaje que represente la suma de los conceptos bonificables (es decir, que se tomen como base de cálculo para el Adicional por Antigüedad o el Complemento Inicial) en relación a la suma de todos los conceptos remunerativos correspondientes a la hora cátedra de Nivel Superior (cargo 13900).

0262


Mgter. María Laura Chauvet
Secretaría de Coordinación
Universidad Provincial de Córdoba

La diferencia entre los valores determinados en los dos párrafos precedentes, se liquidará bajo el concepto de Adicional Remunerativo.

3. Antigüedad / Complemento inicial:

Se calcula multiplicando el sueldo básico por el porcentaje correspondiente del Adicional por Antigüedad o Complemento Inicial –según corresponda- del Régimen del Personal Docente dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

4. Adicional universitario:

Es un concepto mensual de carácter no remunerativo, que asciende a la suma de \$10.000 para los cargos de Dedicaciones Simples, de \$12.000.- para los cargos de Dedicaciones Exclusivas (en caso de que hubiere en el futuro) y Semiexclusivas, y de \$1.000.- por cada módulo horario, siendo \$12.000.- el valor máximo mensual a liquidar por persona, independientemente de la cantidad de cargos que el docente posea.

El valor se actualizará en igual porcentaje que el sueldo básico.

Adicional no remunerativo:

En el hipotético caso en que en la composición salarial de las 12 horas cátedra de Nivel Superior se incorporaren conceptos de carácter no remunerativo, el valor de dicho concepto incrementado en un 20% equivaldrá al índice 1,6. El valor de cada categoría y dedicación se liquidará conforme la relación de índices definida en el cuadro precedente.


Mgter. María Laura Chauvet
Secretaria de Coordinación
Universidad Provincial de Córdoba